



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00096-00. NULIDAD PARTICIÓN VS CESAR AUGUSTO MORANTE TAMAYO

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A despacho de la señora juez el presente proceso.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 1 de febrero de 2024

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

### **AUTO No. 161**

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 760013110010-**2019-00096-00**

El registrador principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos allega pronunciamiento frente al incidente de sanción por desacato, dispuesto por este despacho en providencia que antecede, manifestando que el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-853321 se encontraba bloqueado en virtud de trámite administrativo, que culminó con resolución No. 1626 del 27 de octubre de 2023, por la cual dejó sin valor ni efecto jurídico la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria, donde se encontraba registrada la escritura pública No. 1758 del 25 de junio de 2019 de la notaría trece del círculo de Cali. Decisión que se encuentra en firme desde el pasado 20 de enero.

De cara a lo manifestado por el señor registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, considera este despacho que son satisfactorias las explicaciones rendidas y por tanto no habrá lugar a imponer la sanción dispuesta por el artículo 44 CGP.

En razón a que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali no aportó de forma completa el certificado de tradición que se requiere al interior del presente proceso, se le impone a la parte actora realizar las gestiones necesarias para la obtención del folio de matrícula a que se ha hecho referencia, a fin de que pueda ser incorporado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00096-00. NULIDAD PARTICIÓN VS CESAR AUGUSTO MORANTE TAMAYO

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Incorporar la respuesta allegada por el registrador principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**SEGUNDO:** Abstenerse de imponer sanción al registrador principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, doctor Francisco Javier Vélez Peña traslado, por lo considerado.

**TERCERO:** Requerir a la parte demandante para que realice las gestiones necesarias para la obtención del certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-853321.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LA JUEZ,  
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

01

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a9844dcc6bb7a384e9c959f230ea0a219d5aad066aefea88a7a6f4da2020016

Documento generado en 31/01/2024 03:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>